21 (veintiuno)

MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 160/2020

A: GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA
Unidad Operativa de Contrataciones
División Contratos, Garantías y Comunicaciones

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: EXP-0000-2020-004055 – AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 34/2019 SUSCRITO ENTRE EL BCP Y LA FIRMA MH SOLUCIONES S.R.L.

FECHA: 30 de abril de 2020

Objeto

A través del MEMORANDO GPL.UOC.DCGC. Nº 020/2020 de fecha 30 de abril de 2020 (fs. 19/20), la Gerencia de Patrimonio y Logística solicita parecer jurídico respecto a la procedencia de la ampliación del monto total máximo del Contrato N° 34/2019 "MANTENIMIENTO DE RAYOS X – ASTROPHYSICS Y BARRERAS DE SEGURIDAD".

Antecedentes

En el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/2019 para "*MANTENIMIENTO DE RATOS X - ASTROPHYSICS Y BARRERAS DE SEGURIDAD – ID N° 361352*", se adjudicó el llamado a la firma MH SOLUCIONES S.R.L.

En dicho contexto fue suscripto el Contrato Nº 34/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, con un plazo de vigencia de 24 meses contados a partir de la orden de inicio (29/11/2019), es decir hasta el 29 de noviembre de 2021.

Por Memorando D.S. N° 058/20 de fecha 20 de abril de 2020, el Departamento de Seguridad, área técnica administradora del servicio contratado, solicitó la ampliación del contrato hasta el 20% del monto contratado, debido a la necesidad de efectuar reparaciones, justificando lo solicitado en los siguientes términos:

> *"...cambios de componentes y modificaciones estructurales para reacondicionamiento los, que han llegado a la culminación de sus vidas útiles, además del desgaste ocasionado por el constante uso, nos ha obligado a utilizar un alto porcentaje de nuestro presupuesto.*
>
> *Citando como ejemplo, comento que se ha debido efectuar una reingeniería de instalaciones, como la efectuada en los puestos N° 1 y N° 10, donde se han elevado los cilindros de manera a evitar el ingreso del agua de lluvia a los pistones, evitando la acumulación de líquido y la imposibilidad de drenaje, puesto que no poseen Sistemas de Vaciado, así también hemos reemplazado una gran parte de los componentes, no en su totalidad." (SIC).*

Asimismo, se observa en el expediente el mail en el que manifiesta la conformidad por parte de la firma MH Soluciones S.R.L., respecto a la ampliación del monto de 20%, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato vigente.

Por último, a través de Memorando GPL.UOC.DCGC N° 020/2020, de fecha 24 de abril de 2020, la Gerencia de Patrimonio y Logística solicitó parecer jurídico respecto a la procedencia de la ampliación por el 20% del monto total máximo contratado, adicionándole la suma de Guaraníes Treinta y Tres Millones (Gs. 33.000.000), y remitió de igual manera el proyecto de Adenda I, para su revisión.

92 (veintidos)

Consideraciones

Al efecto de verificar la procedencia de la presente ampliación, nos remitimos en primer lugar a lo establecido por la *Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, específicamente en referencia al Art. 63° de *"Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, el cual establece que *"...las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitado mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes previstos de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*.

Siguiendo el orden de normativas, cabe mencionar lo dispuesto por *Resolución DNCP N° 844/2018 – "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N°2051/03" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017"*, donde se establece:

> *"Art. 9° - Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:*
> *a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.*
> *b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato."*

El contrato, cuya modificación es pretendida, fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, por un plazo de 24 meses desde la emisión de la orden de inicio de fecha 29/11/2019. Fue suscripto en la modalidad de contrato abierto, los montos mínimos y máximos fueron ejecutados conforme el siguiente detalle:

PAC	ID	DESCRIPCIÓN	Monto Máximo Gs.	Pagos 2019	Saldo	Ampliación 20%
41/19	361.352	Mantenimiento de Rayos X – Astrophysics y Barreras de Seguridad	165.000.000	147.276.920	17.723.080	33.000.000

Desde la firma del contrato firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, con vigencia de 24 meses desde la emisión de la orden de inicio (29/11/19), han transcurrido 5 meses de vigencia y a la fecha, se ha ejecutado el 89.3% (Gs. 147.276.920), del monto máximo contratado de Gs. 165.000.000.

Atendiendo a lo estipulado en el contrato en cuestión y a la legislación en la materia no se encuentra obstáculo legal que impida que las partes, de mutuo acuerdo, puedan acordar la ampliación del monto máximo del presente contrato. Tal es así que la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 faculta a los contratantes a realizar modificaciones en los contratos suscriptos entre los mismos.

El artículo mencionando precedentemente impone a los contratantes el deber de redactar por escrito cualquier modificación que vayan a realizar en los contratos que suscriban. Requisito que se cumple con el Proyecto de Adenda que se adjunta al presente expediente.

Igualmente, el Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 establece, en su art. 96, al respecto que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente*

a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Como podemos observar, a tenor de lo establecido en el mencionado decreto reglamentario, la modificación pretendida es viable, ya que se refiere a servicios y su suscripción está exenta de ser llevada a cabo dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato (aunque en el caso objeto de análisis, efectivamente, la suscripción se materializará dentro de los 12 meses de la firma del contrato).

Ahora bien, como dicho decreto remite a lo que haya reglamentado la propia DNCP sobre este tipo de contratos, señalamos que en cuanto a los **contratos abiertos**, cabe mencionar lo dispuesto por Resolución DNCP N° 844/2018 – *"Por la cual se establecen las directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP n° 2238/2014, N° 23769/2014 y N° 1342/2017,* en donde se establece:

> *"Art. 9°.- Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:*
> *a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada...*
> *b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato".*

De los términos de la adenda propuesta por la UOC, así como de lo expresado por el proveedor, vemos que la prórroga en el presente caso solo afectará al monto total del contrato, lo que no implica variación alguna en las demás condiciones en las que se habrá de prestar el servicio, ya que se mantienen invariables los demás términos del contrato en cuestión.

Por otra parte, cabe aclarar que, si bien la ampliación habrá de ser firmada dentro de los 12 meses posteriores a la suscripción del contrato, al caso que nos ocupa no resulta aplicable el límite temporal antes indicado para acordar modificaciones, puesto que se trata de una modificación de un contrato de servicios, por tanto no encontramos objeción al respecto.

En este orden de ideas, el pedido de ampliación es plenamente viable considerando la importancia del servicio prestado, así como la necesidad de llevar a cabo publicaciones ya calendarizadas y otras imprevistas de interés institucional. De igual modo, vemos que se ha cumplido con las formalidades y requisitos exigidos por la normativa que rige la materia,

Con respecto al Proyecto de ADENDA N°1 para el Contrato N° 34/2019, consideramos que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la normativa que rige en materia contractual y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que no se objeta el contenido del mismo.

Conclusión

Por lo brevemente expuesto y con base a los fundamentos expresados, ésta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de ampliación de monto del Contrato N° 34/2019, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones. Asimismo, manifestamos que con la ampliación del Contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan.

Atentamente,

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO

Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2020.04.30 15:30:34 -04'00'